

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2017-373-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Carlos Algarra

Demandado: Dora Garzón

Previo a resolver sobre la apelación adhesiva presentada por el gestor judicial de la parte incidentante, como quiera que no milita informe secretarial alguno sobre el particular en el expediente, el Despacho requiere a la **secretaría del despacho** para que rinda informe si la apelante, esto es, la gestora judicial de la señora Dora Marina Garzón sustentó o no en tiempo la alzada suplicada de acuerdo a lo dispuesto en la parte resolutive del auto calendarado del 9 de septiembre de 2020.

En caso afirmativo, la secretaria deberá indicar si se corrió traslado o no de la sustentación del recurso y, si el escrito contentivo de la apelación adhesiva fue allegado en tiempo (numeral 3º del art. 322 del C. G del P.).

Déjense las constancias del caso en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ